



## CONTENIDO

### A

# EL ESQUEMA DE LA CONTRAPOSICION ENTRE ROMANOS Y/O LATINOS Y GERMANOS Y EL MODELO CONSTITUCIONAL ROMANO EN LA CULTURA JURIDICA MODERNA

- I. Los términos de la contraposición: romanos/latinos y germanos(-anglosajones). 13
  1. Romanos y germanos: la *Germania* de Tácito, de la Reforma al pangermanismo. 13
  2. La restauración en Francia: de los romanos a los latinos. 17
  
- II. Los contenidos jurídico-políticos de la contraposición: el modelo constitucional romano y el modelo constitucional germánico-anglosajón. 27
  1. Las cuestiones de la representación y de los límites del poder. 27

a.	Montesquieu: atribución a los germanos del modelo constitucional inglés (representación y división de los poderes).	27
b.	Rousseau contra el modelo constitucional inglés: poder legislativo (soberanía) popular y tribunado, del modelo constitucional romano.	29
2.	La cuestión de la relación individuos-colectividad en el ámbito de la organización pública.	30
a.	Hegel: superación de la abstracta universalidad romana anuladora de las instancias individuales en su síntesis, por parte del Estado germánico.	30
b.	Marx: nexo romano entre individuos y colectividad; contra el individualismo germánico, desde el cual se desarrollan los modos de producción feudal y burgués-capitalista.	32
III.	Del iluminismo francés al romanticismo alemán y de la República en Inglaterra a la democracia en América. Para evitar equívocos, algunas precisiones sobre las categorías democracia representativa e individualismo latino.	43
1.	Contraposición histórico-sistemática de las ideas de la libertad individual al modelo constitucional democrático. Nexos con el esquema de la contraposición romano-germánica.	43
a.	Perpetuación y perfeccionamiento del individualismo liberal en el tránsito del contractualismo racionalista iluminista al organicismo intuitivista romántico.	43
b.	Rechazo del modelo romano-antiguo (en favor del modelo germánico-anglosajón) por parte del constitucionalismo liberal (Benjamin Constant).	46
2.	Difundida tendencia contemporánea a la confusión en torno a la categoría de democracia.	48

- a. Afirmación del uso de la palabra *democracia* para definir contenidos jurídico-políticos liberales: de Madison (y Kant) a Tocqueville (y Stuar-Mill): la democracia representativa. Olvido e inversión de la perspectiva histórico sistemática: la representación política antigua. 48
- b. Consiguientes condicionamientos, en sentido individualista, de las nociones contemporáneas de latino y de derecho romano. 53

## B

### ¿CONSTITUCIONALISMO LATINO? JUAN BAUTISTA ALBERDI Y VITTORIO EMANUELE ORLANDO. LA PERSPECTIVA DEL TERCER MILENIO

- I. Separación (germánico-)angloamericana entre autoridad de gobierno y libertad individual, contra la identificación-subsunción romano-latina de las libertades individuales en la libertad común (comunismo de libertad) según Juan Bautista Alberdi. 67
  - 1. Con Rousseau y contra Rousseau. 67
  - 2. Por los parlamentos que la antigüedad latina no conoció. 69
  - 3. Por las repúblicas antiguas: Diez libertades de palabra no valen una libertad de acción. 71
- II. La ciencia latina del derecho público y la ciencia germánica del derecho público según Víctor Manuel Orlando. 77
  - 1. Latinos y germanos entre libertad y autoridad: problema de contenido, o la cuestión del individualismo. 77

2. Romanos y germanos entre historia y sistema: problemas de método, o la cuestión del derecho romano.	80
3. Romanos y latinos entre alteridad y continuidad.	82
4. Atribución unánime de los valores individualistas a la tradición juspublicista germánica.	85
a. Johann Kaspar Bluntschli y la germanidad antiromana de la <i>freie Persönlichkeit</i> que se expresa en el <i>Organismus</i> estatal. División de las funciones y elecciones como escogencia de los más capaces.	85
b. El germanismo como ambiente natural del singularismo y particularismo burgueses contra el colectivismo y universalismo romanos, según Pietro Ellero. Tribunado contra división de los poderes (forma mixta de república). Sufragio universal.	87
5. Diversa atribución orlandiana. Un problema de cosas y de palabras.	89
6. Las potencialidades del esquema orlandiano: interpretación forzada, en sentido correctamente democrático, del individualismo jusnaturalístico de la escuela juspublicista francesa. Acantonamiento de la ciencia jurídica anglosajona. Entendimiento programático juspublicista latino-germánico en el terreno común del derecho romano.	91
III. El sistema jurídico romano-germánico frente al sistema jurídico anglosajón. ¿La perspectiva del tercer milenio?	109

